



| NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | | | | | |
|--|--|--|---|------------------------------|----------------------------|
| AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC | | | | | |
| FECHA DE PUBLICACION 10 DE FEBRERO DE 2022 | | | | | |
| DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012 NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO | | | | | |
| ESTATUTO TRIBUTARIO ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO | | | | | |
| NIT | NOMBRE | SERVICIO | NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO | | |
| | | | FECHA | NUMERO DE PROCESO | AÑO DEL PROCESO |
| 811042812 | CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN LA CULTURA Y EL DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CARAMANTA | SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL | 21-02-2018 | 127 | 2018 |



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 247

21 de Febrero de 2018

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR CORPORACIÓN
PARA LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN LA CULTURA Y EL DESARROLLO SOCIAL DEL
MUNICIPIO DE CARAMANTA IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 811042812, CÓDIGO NO.
53136-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA.
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 127 DE 2.018**

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 3361 de 2017, 135 de 2014, 3062 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el proveedor CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN LA CULTURA Y EL DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CARAMANTA Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 811042812 - Código No. 53136-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo a los siguientes documentos:

Estado de cuenta N°067568, oficio persuasivo con registro N°1117503 del 13/12/2017 ambos documentos expedidos por el Grupo de Cartera; Resolución N°1573 del 27/06/2017 por la cual la Directora de Vigilancia y Control impuso una multa de seis (06) SMLMV a la CORPORACION PARA LA PROMOCION DE LA EDUCACION, LA CULTURA Y EL DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CARAMANTA-CARAMANTA ESTEREO, fue notificada por aviso el 31/07/2017 y quedando en firme el 16/08/2017; identificada contablemente bajo el N°851-3054 más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta Coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN LA CULTURA Y EL DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CARAMANTA Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 811042812 - Código No. 53136-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$4.426.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 247

21 de Febrero de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO MARTÍN LÓPEZ
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Diana Yiseth Sapuy Cano *Q*

Revisó: Luz Amparo Hernández Solano - Abogada MinTic *LS*